CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ IDENTIFICADO CON NIT. 891.856.555-2 Y WILLIAM ALVEIRO MERCHAN DIAZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.054.121.369.

No. CD-050-2026

EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.572.442 en calidad de ALCALDE del municipio de Monguí, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **WILLIAM ALVEIRO MERCHAN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.121.369 quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, que se rige por el Estatuto General de la Contratación: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". **4.** Que el Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" para el periodo 2024-2027 tiene como misión: Administrar con eficiencia, transparencia y calidad los recursos públicos para impulsar el progreso local y mejorar la calidad de vida de la comunidad. Ordenar el desarrollo del territorio de manera sostenible, promoviendo la participación comunitaria activa en la toma de decisiones. Fomentar el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio, ofreciendo programas y actividades que fortalezcan el tejido social y contribuyan al bienestar integral de las y los Monguiseños. **5.** Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" en el Eje 5 Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé, en el sector gobierno territorial se incluye el Objetivo: mejorar la capacidad de la Administración para cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo así el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, el programa buscará fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. **6.** Que frente a la necesidad prevista, el Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" para el periodo 2024-2027, contempla: Plan de Desarrollo: Con Sumercé Mongui Progresa, periodo 2024-2027, Eje: Eje 3. Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la Participación de Sumerce, Sector: Ambiente y desarrollo sostenible, Programa: Gestión integral del recurso hídrico, Producto: Servicio de protección del recurso hídrico. **7.** Que dentro del programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, se busca: Preservar la biodiversidad y garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos mediante la implementación la elaboración y actualización de los documentos que permitirán planear de forma acertada las acciones frente a este sector en el Municipio, además de medidas de

conservación, restauración y protección de los ecosistemas. **8.** Que en consecuencia de lo anterior, se requiere contar con una persona para que apoye a través con los servicios como apoyo a la gestión para garantizar la custodia de los predios Piedra Armada Vallado, Piedra Quemada, Oceta, El Rincón, Lote y Lote, de propiedad de la alcaldía ubicados en la zona de paramo de la vereda Docuazua y Vallado, realizándoles mínimo 4 visitas semanales verificando su conservación e informando de manera inmediata, por medio escrito, de cualquier anomalía. **9.** Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades. **10.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, ya que al norma establece que el Municipio de Mongui, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, asimismo, las entidades públicas pueden contratar directamente al prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales con una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal de índole intelectual y se ejecutarán de manera ocasional. **11.** Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **12.** Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada. En virtud de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA PARAMO OCETA EN LAS VEREDAS VALLADO, DUCUAZUA, HATO VIEJO Y PREDIOS DE INTERES HIDRICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONGUI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** 1.Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o alcalde municipal. 3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente. 4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente. 5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. 6. Dar noticia inmediata de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades del mismo. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 9. Prestar los servicios a la Alcaldía Municipal, ofreciendo toda su

idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo. 10. Acatar las observaciones que le formule el Municipio y jefe de la oficina durante la Vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015. 14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Prestar los servicios de custodia de los predios Piedra Armada Vallado, Piedra Quemada, Oceta, El Rincón, Lote y Lote, piedra armada 1, piedra armada 2, volcan azul 2, conc. microcuenca pericos de propiedad de la alcaldía ubicados en la zona de páramo de la vereda Docuazua y Vallado, realizándoles mínimo 4 visitas semanales verificando su conservación e informando de manera inmediata, por medio escrito, de cualquier anomalía. 2. Verificar e informar a la alcaldía sobre los mantenimientos o reparaciones que se deben adelantar a las cercas de los predios denominados Piedra Armada Vallado, Piedra Quemada, Oceta, El Rincón, Lote y Lote, piedra armada 1, piedra armada 2, volcan azul 2, conc. microcuenca pericos propiedad del municipio. 3. Adelantar labores de custodia para evitar la tala de frailejones y especies nativas en la jurisdicción de la unidad biogeográfica Siscunsí Oceta dentro del territorio de las veredas Hato Viejo y Docuazua de Monguí, informando por escrito cualquier anomalía. 4. Adelantar labores de custodia tendientes a proteger las especies en vía de extinción y pobladoras del páramo como venados, tinajos, conejos, curíes y águilas nativas con el fin de mantener el ecosistema de la unidad biogeográfica Siscunsí Oceta dentro del territorio de las veredas Hato Viejo, pericos, duzgua y Docuazua de Monguí. 5. Retirar los animales en estado cadavérico que se encuentren en zonas acuíferas, de la unidad biogeográfica Siscunsí Oceta dentro del territorio de las veredas Hato Viejo y Docuazua de Monguí, con el fin de evitar ALCALDÍA DE MONGUÍ NIT 891.856.555-2 PROCESO: CONTRATACIÓN CÓDIGO: CE-FR–04 CONTRATO FECHA: 2025/01/18 VERSIÓN: 1 contaminación por expansión en los cuerpos de agua. 6. Informar a la alcaldía municipal y a las autoridades competentes de la pesca ilegal con tarraya, dinamita, desagüe de pozos y barbasco que sean evidenciadas en la jurisdicción del páramo. 7. Realizar labores de control de visitantes en el ingreso y desplazamiento por los senderos del páramo de Oceta que han sido definidos para el adelanto de actividades turísticas previniendo afectaciones al ecosistema especialmente a las fuentes hídricas. 8. Realizar labores de concientización y prevención a los visitantes (turistas y guías turísticos), sobre la importancia del mantenimiento del páramo evitando la propagación de basuras, o elementos que puedan significar factores de riesgo determinantes para la ocurrencia de incendios forestales u otras situaciones de riesgo de desastre. 9. Reportar por escrito a las Secretarías de Gobierno y/o Planeación cualquier amenaza de desastre, delito ambiental o anomalía presentada sobre el ecosistema del páramo y evidenciadas en cumplimiento de sus labores.
10. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I — Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 11. Elaborar informe mensual en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo en ejecución de las obligaciones contractuales, según las

indicaciones del supervisor. 12. Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. 13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal o por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($10.381.500) M/CTE. El pago del contrato será desembolsado así: Cuatro (4) pagos por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($2.307.000) M/CTE. y un último pago por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.153.500) M/CTE. al cumplimento de la ejecución total del contrato. Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios (planillas o fotos o documentos anexos), cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales por el término de CUATRO (4) MESES QUINCE (15) DÍAS. **CLÁUSULA CUARTA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000203 del 11 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5.Informar por escrito al despacho del alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 4) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Hoja de vida. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA

registra como dirección la Vereda Vallado, Mongui, correo merchanwillian@gmail.com y en el teléfono celular 3138972140.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.